



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-27/2021.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ Y
OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

S. 4. 0

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-
27/2021.

RECURRENTE: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ² Y OTRA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veinticinco de mayo de dos mil veintiuno³.**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Manuel Barradas Campos, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz⁴ y 66, fracciones II, III y X del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúan y con el escrito signado por el Representante Suplente del PRD ante el Consejo General del OPLEV, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día veintiuno de mayo.

Vista la cuenta la Magistrada Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la documentación de cuenta,

¹ En adelante PRD

² En adelante OPLEV.

³ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

⁴ En adelante Código Electoral.

la cual se ordena agregar al expediente al rubro citado para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se tiene al Representante Suplente del PRD ante el Consejo General del OPLEV, realizando diversas manifestaciones relacionadas con el presente medio de impugnación. Se reserva su pronunciamiento, para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Admisión. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el recurso de apelación identificado con la clave **TEV-RAP-27/2021**, interpuesto por el PRD, por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General del OPLEV.

CUARTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, 360, 361, 362, inciso g), del Código Electoral, y 152 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas en el capítulo de pruebas de su demanda, identificadas con el numeral 1 y 2, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se tienen por desahogadas por su propia naturaleza y por cuanto hace a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta se reserva proveer lo conducente, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien se pronuncie al respecto en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento



Tribunal Electoral
de Veracruz

Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien de fe**



MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SECRETARIO DE
ESTUDIO Y CUENTA

CÉSAR MANUEL
BARRADAS CAMPOS